

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE ENCUENTROS EMPRESARIALES INTERNACIONALES QUE PROMOCIONEN MADRID COMO CAPITAL DE NEGOCIOS DURANTE 2024.**

Mediante Decreto de 23 de julio de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios durante 2024.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (779253), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 211), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9709) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 4 de septiembre de 2024.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 200.000,00 euros (doscientos mil euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/141/433.04/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con el apartado 8 de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 5 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2024, ambos inclusive.

El apartado 12 de la convocatoria designa como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Economía, a quien corresponde, por ello, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro del plazo establecido se han presentado a la convocatoria seis (6) solicitudes. Asimismo, durante la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con el apartado 10 de la convocatoria, procedió a la realización de tres (3) requerimientos a fin de que subsanasen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. De los tres requerimientos realizados, los tres solicitantes subsanaron adecuadamente presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11, en la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5 a) de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Las ayudas objeto de esta convocatoria se

otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 hasta agotarse el presupuesto disponible con los límites de crédito fijados en el apartado 3 de esta convocatoria.

Dado que el crédito disponible es suficiente por no haber superado las solicitudes el importe máximo previsto, no es necesario establecer como criterio el orden cronológico, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario previsto en el apartado 11.

De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 13, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía y el plazo de justificación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13ª.6 de la convocatoria que lo refiere.

Esta propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRS, según lo dispuesto en los apartados 11 y 13 de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de beneficiarios (anexo I) de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como Capital de Negocios durante 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos (anexo II) de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de encuentros empresariales internacionales que promocionen Madrid como capital de negocios durante 2024.

**TERCERO.-** De conformidad con el apartado 19 de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

**CUARTO.-** En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, justificación de la subvención y destino de la subvención, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

**QUINTO.-** Esta propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS y la base 13ª.6 de la convocatoria que lo refiere.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA

María Jesús Romero de Ávila Torrijos

## ANEXO I- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el BOAM.

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	EVENTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Futuro Latino S.L.	B88346598	Europe Fashion Summit Madrid 2024	56.892,29 €
Finnovating LAB GROUP SL	B87488011	Madrid, la capital de la Inteligencia Artificial	63.400,00 €
Wordtech Enterprises S.L.	B56920374	Madrid capital mundial de la Innovación	42.696,00 €
Gomez Acebo Comunicación S.L.	B83355610	Evento USA-EUROPE INVEST SUMMIT	21.429,33 €

## ANEXO II- SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR ALGÚN REQUISITO

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
Lemura Cultura SL	B56216682	No reunir el requisito establecido en el apartado 4, que exige que los eventos se realicen con carácter presencial, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.
Asociación MADRID OPEN CITY	G01820141	No reunir el requisito establecido en el apartado 4, que exige que el beneficiario sea una sociedad mercantil, ya que, según la documentación aportada, el solicitante es una asociación.